

Guayaquil, 8 de enero de 2020

Señores

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Ciudad.-

De mis consideraciones:

DR. JORGE CHEHAB NADER, en mi calidad de Gerente General de la compañía **ELITELAB S.A.**, en su nombre y representación, a Usted atentamente digo:

Que en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **ELITELAB S.A.**, el 3 de enero de 2020, procedí a registrar las transferencias de las siguientes acciones:

1.- ING. EN TELECOMUNICACIONES ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE, C.I. 0914330220, de nacionalidad ecuatoriana, representado por el Dr. Jorge Chehab Nader, según Poder General que ostenta, transfiere doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera a la **EC. NADIA MIREYA CHEHAB ANDRADE, C.I. 0912053626**, de nacionalidad ecuatoriana se le transfiere doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.

Como consecuencia las transferencias indicadas, los accionistas de la compañía serán:

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES
DR. JORGE CHEHAB NADER	200
DR. JORGE CHAFIC CHEHAB ANDRADE	200
ING. EN TEL. ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE	100
ING. COM. MILDRED DENISSE CHEHAB ANDRADE	200
ECO. NADIA MIREYA CHEHAB ANDRADE	200
TOTAL	1200

Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



DR. JORGE CHEHAB NADER

GERENTE GENERAL

C.I. 06005-11430

C.V. 008-0053

EXP. No. 718272

Guayaquil, 8 de enero de 2020

Señor
Gerente General de
ELITELAB S.A.
Ciudad.-

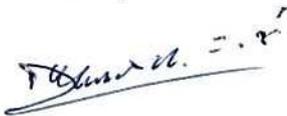
De mis consideraciones:

Comunicamos a Usted la transferencia de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada, de propiedad del señor Ingeniero en Telecomunicaciones **ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de seiscientas (600) acciones, representado mediante poder general por el Dr. Jorge Chehab Nader, a favor de la señora economista **NADIA MIREYA CHEHAB ANDRADE** de nacionalidad ecuatoriana.

La presente cesión de acciones se la realiza con todos los derechos patrimoniales inherentes a la calidad de propietario de las acciones de la compañía **ELITELAB S.A.**

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

X 

INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES. ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE
C.I. 0914330220
REPRESENTADO POR EL SR. DR. JORGE CHEHAB NADER



EC. NADIA MIREYA CHEHAB ANDRADE
CESIONARIO
C.I. 0912053626



Factura: 001-101-000050255



20180901014P03678

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901014P03678						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2018, (15:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	URGILES CHICA DANIELA XIOMARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923444038	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	CHEHAB ANDRADE ISAAC CHAFIC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914330220	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 06128-DP09-2018-SJ





NOTARÍA 14
AB ANDREA CHAVEZ ABRIL

NÚMERO: 2018-09-01-14-P03678

PODER GENERAL

**QUE OTORGA: ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE Y DANIELA
URGILES CHICA**

A FAVOR DE: LOS DOCTORES JORGE CHEHAB NADER

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de julio del año dos mil dieciocho; ante mí, Abogado **TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN, ABOGADO Y NOTARIO DÉCIMO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL POR LICENCIA DE SU TITULAR ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, SEGÚN ACCION DE PERSONAL 06128-DP09-2018-SJ**, comparecen los cónyuges señores **ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliada Ciudadela la Aquamarina, de la Parroquia Satelital la Puntilla, del cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad, teléfono cero nueve ocho seis tres uno cero uno dos siete **Y CÓNYUGE DANIELA URGILES CHICA**, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, domiciliada Ciudadela la Aquamarina, de la Parroquia Satelital la Puntilla, del cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad, teléfono cero nueve ocho seis tres uno cero uno dos siete.- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fue presentado cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí me solicita agregar a esta escritura como documentos habilitantes; los comparecientes autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el



NOTARÍA 14

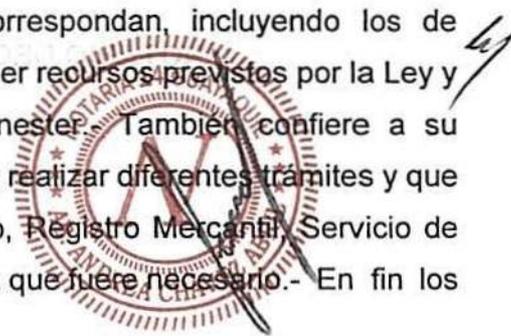
AB. ANDREA CHAVIZ ABRIEL

documento que se deberá incorporar a este instrumento.- Advertidos los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento del presente acto notarial sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, que se expresa al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: - COMPARECIENTE:-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores **ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE Y DANIELA URGILES CHICA**, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por el presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, los cónyuges señores **ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE Y DANIELA URGILES CHICA**, tienen a bien conferir, como en efecto confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor del señor doctor **JORGE CHEHAB NADER**, para que en sus nombres y en su representación intervenga en los diferentes actos y contratos sobre los bienes de propiedad de los Poderdantes, tales como: **a) Administrar todos los bienes existentes ya sean muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, pudiendo realizar mejoras en los mismos; b) Adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Venda, done, permute, hipoteque o los de en anticresis los bienes de propiedad del poderdante, debiendo suscribir las respectivas escrituras públicas, levante patrimonio familiar, cancele hipotecas y realice todos los trámites que fueren menester.- d) compre o adquiera bienes muebles e inmuebles, pacte precio y forma de pago, pague el valor pactado por dicha negociación y suscriba los documentos y escrituras públicas respectivas; e) Suscriba contratos de arriendo, cobre arriendos, renove contratos y extienda los recibos de cancelación de las mismas; f) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o dé en depósitos a cualquier título, aceptando o**





constituyendo hipoteca, prenda u otras recaudaciones; g) Podrá representarlo Judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al Poderdante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; h) Para que pueda realizar actos de trámites financieros con cualquier Banco del país.- i) Abra cuentas corrientes o de ahorros en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorros y Créditos y las administre en toda la extensión de la palabra; j) De existir los anteriores, realice depósitos, retiros, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de dichos préstamos constituya hipoteca.- k) Realice toda clase de trámites ante cualquier Institución Pública, Privada o Financiera, que sea en beneficio del Poderdante.- l) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés, documentos fiduciarios y en general todos aquellos documentos que constituya título ejecutivo de crédito, lo cede o lo endose, acepte o proteste; m) Se le confiere todas las atribuciones de Procuración Judicial, constantes en el Código Orgánico General de Procesos , a fin de que no sea la falta de autorización, la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- n) Podrá el Apoderado delegar el presente poder en todo o en parte; y, si fuere necesario a un abogado de su entera confianza, pero sólo para efectos de Procuración Judicial; ñ) Podrá representarlo en cualquier asunto judicial o extrajudicial, o en que interviniere el Poderdante como demandado o como demandante, presentando tantos y cuantos escritos fueren necesarios, podrá comparecer a audiencias de conciliación, presente pruebas, alegatos, absolver posiciones y recibir las cosas sobre las que versen los litigios o tomar posesión de ellas, para cuyo objeto entablará las acciones que correspondan, incluyendo los de acusación particular en juicio penales, interponer recursos previstos por la Ley y en fin realice cuantos trámites fueren menester. También confiere a su Apoderado amplias facultades para que pueda realizar diferentes trámites y que fueren necesarios en la Cámara de Comercio, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas, y cualquier otra Dependencia que fuere necesario.- En fin los

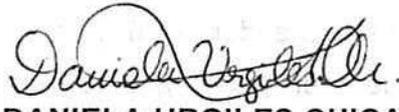


N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVLZ ABRIL

Poderdantes le confieren a su Apoderado, amplias facultades para que pueda cumplir con el mandato que se le confiere por este Poder, no teniéndose el mismo como insuficiente, por falta de cláusula especial.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Firma) doctor Víctor Torres Poveda.- Registro número cero setecientos ochenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas".- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe. _____


ISAAC CHAFIC CHÉNAB ANDRADE
C.C.


DANIELA URGILES CHICA
C.C. 0923444038


AB. TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

COPIAS DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN LA NOTARIA A MI CARGO DE LA EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TRECE DIAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- ESTA FOJA CORRESPONDE A LA PODER GENERAL QUE OTORGA: ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE Y DANIELA URGILES CHICA A FAVOR DE: LOS DOCTORES JORGE CHEHAB NADER.-

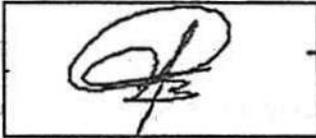


Ab. Saúl Sánchez Morán
NOTARIO SUPLENTE
ABOGADA ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914330220

Nombres del ciudadano: CHEHAB ANDRADE ISAAC CHAFIC

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: URGILES CHICA DANIELA XIOMARA

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: CHEHAB NADER JORGE

Nombres de la madre: ANDRADE JARAMILLO MIREYA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2018

Emisor: ANGEL RAMON SALAZAR PACHECO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0914330220

Nombre: CHEHAB ANDRADE ISAAC CHAFIC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2018

Emisor: ANGEL RAMON SALAZAR PACHECO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-137-38963

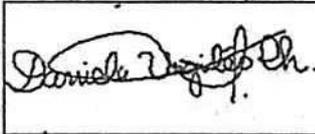


181-137-38963





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923444038

Nombres del ciudadano: URGILES CHICA DANIELA XIOMARA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADMINIS.HOTELERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHEHAB ANDRADE ISAAC CHAFIC

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: URGILES LARA SHUBER REMIGIO

Nombres de la madre: CHICA NAVARRO MONICA DE LOURDES

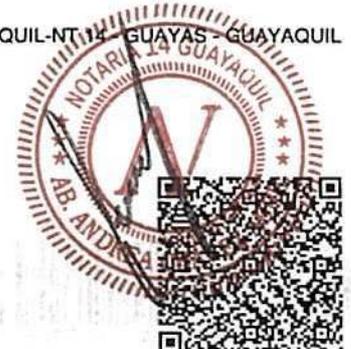
Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2018

Emisor: ANGEL RAMON SALAZAR PACHECO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923444038

Nombre: URGILES CHICA DANIELA XIOMARA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2018

Emisor: ANGEL RAMON SALAZAR PACHECO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 186-137-38908



186-137-38908



